



Universidad Nacional de Río Cuarto



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

RIO CUARTO, 19 SEP 2023

VISTO, el Expediente N° 143462 relacionado a la propuesta de bases para una nueva convocatoria por el período 2024-2026, de los **Programas y Proyectos de Investigación (PPI)**, formulada por la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicha convocatoria permitirá la ejecución de Programas y Proyectos de Investigación durante los años 2024 - 2026.

Que, con esta nueva convocatoria, se financiarán Programas y Proyectos de Investigación, por un monto de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000) por cada año de los tres de duración.

Que tal como se indica en las bases de convocatoria que se adjuntan a la presente, la apertura y cierre de la misma será desde el 6 de septiembre, permaneciendo abierta hasta el 6 de octubre del año 2023.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Superior.

EL CONSEJO SUPERIOR

Resuelve:

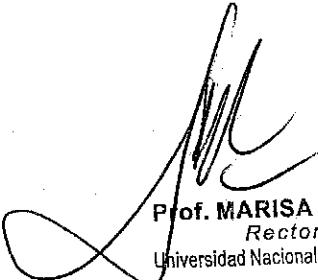
ARTICULO 1° - Aprobar las bases de la convocatoria para el período 2024 - 2026, de los **Programas y Proyectos de Investigación (PPI)** de la Universidad Nacional de Río Cuarto, las que obran como Anexo -I- de la presente, y cuyas fechas de apertura y cierre de la misma será desde el 6 de septiembre, permaneciendo abierta hasta el 6 de octubre del año 2023.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

RESOLUCIÓN N°

364


Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

ANEXO -I-RESOLUCION N°

364

CONVOCATORIA 2024-2026

PROYECTOS y PROGRAMAS de INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE RÍO CUARTO
(PPI-UNRC)

BASES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

Secretaría de Ciencia y Técnica



BASES DE LA CONVOCATORIA

La Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Río Cuarto convoca a los docentes-investigadores de la misma a la presentación de Programas y Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para el período 2024-2026, en el marco de las convocatorias ordinarias definidas en la Resolución del Consejo Superior N° 286/2014, la cual determina los Instrumentos de Promoción Científica de la UNRC y la Resolución del Consejo Superior N° 175/2023, que aprueba las Áreas Temáticas de Investigación Científica y Tecnológica para las Prioridades Institucionales de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria para la presentación de Proyectos y Programas de Investigación (PPI) estará abierta desde el miércoles 6 de septiembre de 2023 hasta el viernes 6 de octubre de 2023, a las 12 horas. Cada unidad académica determinará la fecha efectiva de cierre.

Las presentaciones impresas relacionadas a la carátula (Títulos, Dirección, resumen del Proyecto, firmas), Planillas de integrantes y colaboradores con respectivas firmas, y en el caso de ser necesario el formulario de COEDI con las correspondientes firmas, deberán entregarse ante las áreas responsables de las unidades académicas.

Todos los archivos de la convocatoria deben presentarse en el formato correspondiente, Word o Excel editables, al correo de su unidad académica correspondiente y al siguiente correo electrónico: proyectoscyt@ac.unrc.edu.ar

Fac. Agronomía y Veterinaria: secyt@ayv.unrc.edu.ar

Fac. Ciencias Económicas: scyt@fce.unrc.edu.ar

Fac. de Ciencias Exactas: investigacion@exa.unrc.edu.ar

Fac. de Ciencias Humanas: secinvestigacion@hum.unrc.edu.ar

Fac. Ingeniería: secinv@ing.unrc.edu.ar

En el asunto del correo electrónico debe indicarse si lo que se envía es un Programa o Proyecto, la Facultad e identificación de IAR o Director.

Los archivos a enviar como adjuntos, deben denominarse de la siguiente manera:

Facultad_Programa_ApellidoyNombreIAR (Ej EXA_Programa_PerezRaul_Formulario.docx)

Facultad_Proyecto_ApellidoyNombreDirector(Ej EXA_Proyecto_PerezRaul_Formulario.docx)

CONVOCATORIAS ORDINARIAS A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (PPI)

1. TIPOS DE PROYECTOS

1.1- Proyectos de Grupos Consolidados (GC)

Los Proyectos de Grupos Consolidados son Proyectos que están dirigidos por docentes-investigadores formados que acrediten actividad en investigación superior a cinco (5) años. Los integrantes del Proyecto deberán ser docentes-investigadores de la UNRC activos durante la vigencia del Proyecto o Investigadores con sede en la misma. Los grupos estarán conformados por al menos tres docentes-investigadores de la UNRC. Los Proyectos de GC deberán vincularse a Programas de posgrado que promuevan la formación académica-científica de sus integrantes. Estos Proyectos tendrán una duración de tres (3) años y están orientados a generar conocimientos científicos y tecnológicos acotados a una temática incluida en la RCS N° 175/23.



1.2- Proyectos de Grupos de Reciente Formación (GRF)

Los Grupos de Reciente Formación están constituidos y dirigidos por docentes-investigadores noveles sin antecedente alguno en dirección o co-dirección de Proyectos que desarrollan preferentemente líneas de trabajo novedosas en la UNRC. A fin de lograr su transformación a grupo consolidado, los investigadores deberán poseer formación de posgrado o estar avanzados en su realización. Los Proyectos no podrán tener codirector y estarán conformados como mínimo por tres integrantes siendo al menos dos docentes-investigadores, incluyendo al director. Los Proyectos GRF tendrán una duración de dos (2) años y se podrá solicitar una renovación por un año más. Para que ello sea viable deberán presentar un informe de avance correspondiente a los dos (2) años y un Proyecto de ampliación del presentado originalmente, que justifique la continuidad. Tanto el Informe de avance, como la justificación y el Proyecto de ampliación deben ser aprobados por el Consejo de Investigación.

1.3- Programas de Investigación (PI)

Los *Programas* articulan dos o más Proyectos, organizados alrededor de una *problemática interdisciplinaria* que se aborda desde dimensiones de análisis diferentes.

La dirección del Programa estará a cargo de un Grupo Responsable (GR) conformado por los directores de los Proyectos. No hay figura de codirector de Programa y éste debe estar constituido por al menos dos GC y podrán incluir GR.

La categoría de Programa se divide en tres tipos:

Programa inter-facultades, donde los directores de los Proyectos que conforman el Programa deben ser de al menos dos o más unidades académicas diferentes.

Programa intra-facultad, donde los directores de los Proyectos que conforman el Programa deben ser de al menos dos o más departamentos diferentes de una unidad académica.

Programa, donde los directores de Proyectos deben ser de un único departamento de una unidad académica.

Las articulaciones entre los Proyectos se deberán fundamentar y explicitar en la presentación de la propuesta, mostrando el aporte de cada grupo y sus relaciones.

NOTA: Según lo establecido en el artículo 29 del Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos vigente, para que un Proyecto independiente o un Programa acredite para el cobro de incentivos, el director debe poseer categoría I, II o III. Recuerde que a la fecha este requisito es necesario para que los integrantes del Proyecto que revistan cualquier categoría de incentivo y formen parte de Programas o Proyectos sigan activos dentro del sistema.

El integrante que sea designado como Investigador Administrativamente Responsable (IAR) lo será frente a la Secretaría de Ciencia y Técnica y será el director responsable del Programa ante el Programa de Incentivos. En lo posible el IAR, debe ser algún director o codirector de los Proyectos que integran el Programa.

2. TIPO DE ACTIVIDAD DE I+D

A los fines de cumplimentar con lo requerido por el Relevamiento Nacional de Actividades Científicas y Tecnológicas 2023, solicitado anualmente por la Secretaría de Planeamiento dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, los Proyectos deben encuadrarse en las siguientes categorías:

Investigación básica: consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden con el objetivo de obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.

Investigación aplicada: consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos;



sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

Desarrollo experimental: consiste en trabajos sistemáticos basados en conocimientos obtenidos de la investigación y la experiencia práctica y en la producción de conocimiento adicional, dirigidos a la producción de nuevos productos o procesos o a la mejora de productos y procesos existentes.

3. ÁREAS Y TEMAS PRIORITARIOS

Los Programas y Proyectos de investigación deberán encuadrarse dentro de las Áreas Temáticas de Investigación Científica y Tecnológica para las Prioridades Institucionales de la UNRC, aprobadas por el Consejo Superior según la Resolución Nº175/23, Anexo I.

4. ADMISIBILIDAD

4.1- Avaales

Recepción y control de la unidad académica correspondiente:

● Aval Académico del Decano de la Facultad de radicación del Proyecto y/o Programa. Los directores de los Proyectos que integran el Programa deberán determinar qué unidad académica es la que otorga el aval correspondiente. Para ello cada Proyecto debe contar el aval de su unidad académica correspondiente

● Aval del Servicio de Higiene, Seguridad y Ambiente Laboral. El aval para el Programa será de la unidad académica donde radique el Programa

● Aval del Secretario Técnico de la Facultad de radicación del Proyecto o Programa. Todos los integrantes y colaboradores, deberán contar con cobertura de Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) o Seguro. De no ser así, la Facultad en la que se desarrolla el Proyecto debe comprometerse a asegurarlos si el mismo resulta aprobado. El aval para el Programa será de la unidad académica donde radique el Programa.

● Aval del Comité de Ética

Dentro del formulario del Proyecto se presenta un cuestionario relacionado al aspecto ético del Proyecto que debe ser completado. En caso de que alguna de las respuestas sea SI, se debe completar el cuestionario provisto por el Comité de Ética de la UNRC para contar con el aval correspondiente. La participación del COEDI está reglamentada en RCSN°376/19.

Recuerde que dicho cuestionario es una declaración jurada y ante cualquier duda puede consultar con el representante de su unidad académica correspondiente, designado para formar parte del Comité. A tal fin dentro del período de convocatoria, dicho representante dispondrá de un espacio de consulta para esta presentación.

4.2- Constitución de los equipos

4.2.1- Grupos Consolidados (GC)

● Los Proyectos de Investigación GC deberán contar con un número de al menos 3 (tres) docentes-



investigadores, incluyendo al Director, de la UNRC. Si dentro del período de tiempo de duración del Proyecto está previsto que el director se jubile, el codirector debe ser un docente investigador de la UNRC que no se jubile en el mismo período.

● Los integrantes del Proyecto deberán dedicar a la investigación, en conjunto, al menos 30 horas semanales.

● Podrán ser parte del grupo colaborador: docentes, estudiantes de grado y posgrado, graduados y personal de apoyo. Se considera personal de apoyo al personal no docente de la UNRC y los técnicos CPA de CONICET. Recuerde que los colaboradores no suman horas para el Proyecto.

4.2.2- Grupos de Reciente Formación (GRF)

● Los Proyectos de Investigación GRF deberán contar con un número de al menos 3 (tres) integrantes, siendo al menos 2 (dos) de ellos docentes- investigadores de la UNRC, incluyendo al director.

● Este tipo de grupo no pueden tener codirector.

● Se considera integrante a cualquier docente de La UNRC, adscriptos (RR N° 536/91), becarios de grado y posgrado, tesis de posgrado y persona de otras instituciones que mantengan convenio con la UNRC. Podrán ser parte del grupo colaborador docentes, estudiantes de grado y posgrado, graduados y personal de apoyo. Se considera personal de apoyo al personal no docente de la UNRC y los técnicos CPA de CONICET. Recuerde que los colaboradores no suman horas para el Proyecto.

4.2.3- Programas

● Los Programas de investigación deberán estar conformados por dos o más Proyectos cuyos miembros integrantes no podrán estar incluidos en más de un Proyecto dentro del Programa. Deberán estar constituidos por al menos dos GC y podrá incluir GRF.

● La constitución de los equipos de cada Proyecto es la definida en forma individual para los GC y GRF.

● La dirección del Programa estará a cargo de un grupo responsable (GR) conformado por los directores de los Proyectos.

4.3- Director y Co-Director

4.3.1- Para ser Director o Co-Director de un Proyecto de Grupo Consolidado (independiente o incluido en un Programa), se requerirá:

● Ser docente activo de la UNRC con dedicación exclusiva o semiexclusiva. Se aceptará la dedicación simple si el postulante es miembro de Carrera del Investigador Científico CONICET o similar.

● Poseer categoría III o superior en el Programa de Incentivos o mérito equivalente.

● Poseer antecedentes de relevancia, en los últimos 5 (cinco) años, manifestados por publicaciones en revistas nacionales o internacionales con referato, libros o capítulos de libros en editoriales reconocidas por la calidad científico-tecnológica de sus ediciones, publicaciones en Congresos o Simposios nacionales e internacionales con referato, desarrollo de nuevas tecnologías, patentes, entre otras; y además deberá acreditar antecedentes en la formación de Recursos Humanos mediante la dirección de becarios y/o tesis de grado o posgrado (doctorado, maestría o especialización).



● Excepcionalmente se admitirá como Director a un investigador externo sin cargo docente en la Universidad o a un Docente perteneciente a la UNRC con dedicación simple, siempre que cumpla con los demás requisitos descritos en el punto anterior. Dicha excepción deberá ser justificada, avalada por la unidad académica correspondiente y evaluada por el Consejo de Investigación.

En el caso que un Profesor Emérito o Consulto quiera ser director de Proyecto, la RCS N° 081/92 contempla dentro de sus funciones y por encargo del Consejo Directivo de la Facultad respectiva, la dirección de Proyectos de investigación. Recuerde que a la fecha existen requisitos relacionados al Sistema de Incentivos que deben ser cumplidos por la dirección del Proyecto.

4.3.2- Para ser Director de un Proyecto de Grupo Reciente Formación (individual o incluido en un Programa), se requerirá:

● Ser docente-investigador de la UNRC con dedicación exclusiva o semiexclusiva. Se aceptará la dedicación simple si el postulante es miembro de Carrera del Investigador Científico de CONICET o similar.

● Poseer categoría IV o superior en el Programa de Incentivos o mérito equivalente.

● Demostrar antecedentes de haber participado en Proyectos de Investigación acreditados por organismos de reconocida trayectoria.

● No poseer antecedentes de dirección de Proyectos de Investigación acreditados por organismos de reconocida trayectoria.

4.3.3- El Grupo Responsable de un Programa estará integrado por:

● Los directores de los Proyectos de GC que integran el Programa.

● Se regulará el número de integrantes del Proyecto que conforman el grupo responsable (GR) e investigadores administrativamente responsables (IAR) frente a la Secretaría de Ciencia y Tecnología. El IAR debe ser director o codirector de los Proyectos que integran el Programa.

NOTA I: Según lo establecido en el artículo 29 del Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos, para que un Proyecto independiente o un Programa acredite para el cobro de incentivos, el director debe poseer categoría I, II o III.

NOTA II: En los casos en los que se prevé que el director de un Proyecto alcance la edad jubilatoria contemplada por la ley durante el desarrollo del Proyecto, en el mismo deberá incluirse la figura de un codirector, que no se jubile en el mismo período, que asuma la responsabilidad académica y administrativa del Proyecto. En este caso, no se aplica lo detallado en el segundo punto del ítem 4.2.1.

4.4- Integrantes

Los integrantes podrán participar en un solo Proyecto o Programa de investigación en el grupo integrante que suma cantidad y horas. Cuando por las características del Proyecto, sea imprescindible la participación de un docente en más de un Programa o Proyecto, podrá hacerlo en el grupo colaborador en condición de asesor.

4.4.1- Integrantes que **SI** contabilizan para cumplir con la exigencia de admisibilidad (cantidad de miembros y dedicación mínima solicitada) para la constitución del equipo:



- Docentes-investigadores pertenecientes a la UNRC, Adscriptos (RR N° 536/91), investigadores de CONICET, becarios de posgrado y posdoctorado.
- Técnicos de apoyo del CONICET y personal no docente de la Universidad que colabore en la ejecución de tareas técnicas, los que se podrán incluir como personal de apoyo.
- Tesistas de Posgrado que desempeñan sus actividades en esta Universidad, pero no tienen cargo ni son becarios.
- Profesor emérito o consulto (RCS N° 081/92)

A los efectos de contabilizar la carga semanal mínima del Proyecto se tendrán en cuenta como valores máximos, los establecidos en la siguiente tabla.

Integrantes	Dedicación	Carga horaria máxima
Docente con cargo en la UNRC	Exclusivo	20
	Semiexclusivo	10
	Simple	5
Investigador de CONICET	Exclusivo	25
Becario Posgrado y Posdoctorado	Exclusivo	25
Tesista de Posgrado con actividad en UNRC pero sin cargo		10
Técnico NO DOCENTE, CPA		6
Adscripto en investigación		6
Profesor emérito o consulto		5

4.4.2- Integrantes que colaboran en los Programas o Proyectos que NO contabilizan para cumplir con la exigencia de admisibilidad para la constitución del equipo:

- Becarios de grado (Ayudantías en Investigación, colaborador alumno, Beca Estímulo a las Vocaciones Científicas).
- Asesores que dan apoyo al desarrollo de temas específicos, los que deberán estar perfectamente delimitados.
- Personal de otras instituciones que mantengan convenio con la Universidad.
- Alumnos de grado, que acrediten como mínimo el 50% de la carrera aprobada.
- Tesista de Posgrado dirigido o codirigido por un docente de la UNRC pero que desempeña sus actividades en otra Institución.

4.5- Adecuación a Ley 26899 de Repositorios Digitales

A través de esta convocatoria se está accediendo a un subsidio/financiamiento proveniente de un organismo nacional de ciencia y tecnología del SNCTI, por lo cual, la producción científico tecnológica y



datos primarios que pudieran resultar de este Proyecto de investigación serán alcanzados por la Ley N° 26.899 y deberán difundirse en acceso abierto. (Art 5.1 del Anexo I - Res 753/16 Reglamento Operativo de Ley 26899).

4.6- Datos estadísticos complementarios

A los fines de cumplimentar con lo requerido por el Relevamiento Nacional de Actividades Científicas y Tecnológicas, solicitado anualmente por la Secretaría de Planeamiento dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, se deberá indicar a cuál de los Objetivos Socio-Económicos pertenece la presentación.

También se solicitará que se indique a cuál de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas está vinculado cada Programa/Proyecto de investigación.

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

5. EVALUACIÓN

Los Proyectos y Programas presentados en la Convocatoria serán sometidos a las siguientes evaluaciones:

5.1- Evaluación de Pertinencia respecto de las prioridades establecidas en la Resolución N° 175/23 del Consejo Superior de la UNRC.

5.2- Evaluación formal de Admisibilidad de la presentación, la que deberá tomar en consideración los siguientes ítems:

● Cumplimiento de condiciones formales exigidas a Directores y/o Codirectores de Proyectos o Programas.

● Constitución de los equipos de trabajo (cantidad de miembros y dedicación mínima solicitada).

● Ajuste de la presentación dentro de las modalidades (Programas, Proyectos de Grupos Consolidados y Proyectos de Grupos de Reciente Formación) establecidas en este régimen.

● Cumplimiento de otras condiciones formales especificadas en la Convocatoria (avales establecidos, firmas de la totalidad de los integrantes del Proyecto, nota de aceptación de incorporación al Proyecto de integrantes externos, cobertura de ART, otros).

5.3- Evaluación de la calidad del Programa o Proyecto, para lo cual se tomarán en consideración los siguientes ítems:

5.3.1- Proyectos y Programas de Grupos Consolidados:

● Antecedentes del Director y Codirector: dedicación en horas semanales al Proyecto, antecedentes en investigación, especialmente en la temática del Proyecto, antecedentes en la dirección de Proyectos y en la formación de recursos humanos.

● Antecedentes del equipo de investigación: relación entre formulación de objetivos y dedicación



horaria semanal en investigación declarada.

- Formulación del Proyecto o Programa, la originalidad, la importancia de la propuesta en el avance del conocimiento científico y/o tecnológico y la delimitación clara de los problemas que el Programa o Proyecto prevé abordar, la coherencia entre los objetivos y la metodología propuesta para el alcance de los mismos, la factibilidad de dar cumplimiento al plan propuesto en los tiempos establecidos. En el caso de Programas de Investigación, se considerarán las actividades conjuntas y articuladas entre los Proyectos integrantes del Programa.

- Formulación precisa del financiamiento del Programa o Proyecto y los medios disponibles (edificios, equipamiento, bibliografía, etc.) para el logro de los objetivos. Para la compra de equipamiento, se debe contemplar contar con la adecuación y factibilidad técnica necesaria.

- Formación de recursos humanos que se prevén en el Programa o Proyecto.

- Apropiación social de conocimiento: Previsión de vínculos con extensión o vinculación, capacitación o asesoramiento, prácticas socio comunitarias, formación de grado y posgrado, divulgación científica y tecnológica en medios no académicos, discusión de resultados en ámbitos pertinentes.

- Abordaje de los problemas desde múltiples dimensiones de análisis.

- Asociatividad entre unidades académicas, instituciones de la región y otras universidades.

5.3.2- Proyectos de Grupos de Reciente Formación:

- Antecedentes del Director, teniendo en cuenta la dedicación en horas semanales al Proyecto, sus antecedentes en investigación.

- Antecedentes del equipo de investigación, considerando la dedicación en horas semanales al Proyecto.

- Formulación del Proyecto, la originalidad, la importancia de la propuesta en el avance del conocimiento científico y/o tecnológico y la delimitación clara de los problemas que el Proyecto prevé abordar, la coherencia entre los objetivos y la metodología propuesta para el alcance de los mismos, la factibilidad de dar cumplimiento al plan propuesto en los tiempos establecidos.

- Formulación precisa del financiamiento del Programa o Proyecto y los medios disponibles (edificios, equipamiento, bibliografía, etc.) para el logro de los objetivos. Para la compra de equipamiento, se debe contemplar contar con la adecuación y factibilidad técnica necesaria.

- Formación de recursos humanos que se prevén en el Proyecto.

Las evaluaciones que corresponden a los ítems 5.1) y 5.2) estarán a cargo de Comisiones Técnicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto creadas a tal efecto y vigentes.

La evaluación que corresponde al ítem 5.3) será realizada por al menos dos evaluadores de reconocida



trayectoria y externos a la universidad.

5.4- Producción esperada en el Informe parcial y final de Proyectos GC y Proyectos GRF

5.4.1.- El informe parcial de cada Proyecto deberá ser presentado en tiempo y forma en la fecha estipulada para tal fin.

5.4.2.- Elaboración de un material gráfico o audiovisual relacionado al Proyecto, PRESENTADO dentro del primer año de ejecución. El mismo será utilizado para difusión en los diferentes espacios de comunicación de la Secretaría. Durante el año PRIMER AÑO DE EJECUCIÓN se realizarán diferentes capacitaciones sobre diversos formatos que permita su difusión a diferentes públicos.

5.4.3. El informe final de cada Proyecto deberá presentarse con la producción completa solicitada para el informe parcial.

5.4.4.- El informe final debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos no excluyentes para acceder a la evaluación del mismo:

- Todos los integrantes del grupo que acrediten horas en el Proyecto de investigación, deben haber participado como autores en al menos una jornada o congreso de la especialidad.
- El grupo de investigación debe haber logrado al menos una publicación de trabajo completo en una revista científica con evaluación por pares y/o transferencia de un producto/desarrollo tecnológico y/o Registro de Propiedad intelectual/Registro de patentes. Se recomienda la publicación en revistas de acceso abierto, tanto nacional como internacional.
- El grupo de investigación debe acreditar la formación de recursos humanos.

NOTA: Toda la producción científica informada debe ser afín a la temática del Proyecto y referenciada en idioma español de la siguiente manera:

Para filiación con lugar de trabajo UNRC:

Departamento (*), Facultad, Universidad Nacional de Río Cuarto, Ruta Nacional 36, Km 601, CP X5804BYA, Río Cuarto, Córdoba, Argentina.

Para filiación con lugar de trabajo UNRC y otra Institución:

1. Departamento (*), Facultad, Universidad Nacional de Río Cuarto.
2. Institutos o Centros (*), Ruta Nacional 36, Km 601, CP X5804BYA, Río Cuarto, Córdoba, Argentina.

5.5- Informes Finales de Proyectos que culminan antes del año presupuestario

Aquellos Proyectos que finalicen por diversos motivos, antes del año presupuestario, deberán presentar un informe final de lo realizado hasta el momento de la culminación.

6.- FINANCIAMIENTO

Para determinar el monto a otorgar a cada Programa o Proyecto se tendrá en cuenta, además de la formulación presupuestaria, los siguientes ítems:

- El resultado de la evaluación de calidad del Proyecto efectuada por los pares evaluadores.
- La cantidad de integrantes.
- El número de horas totales dedicadas al Proyecto por sus integrantes.
- La justificación de gastos debidamente relacionada con objetivos y actividades planteadas.
- Para la habilitación de los créditos se considerará la disponibilidad presupuestaria.



PROGRAMA INTERFACULTADES UNRC	Monto propuesto
Por Grupo Consolidado que participe	\$ 200.000 por año
Por Grupo de Reciente Formación que participe	\$ 120.000 por año

PROGRAMA INTRAFACULTAD UNRC	Monto propuesto
Por Grupo Consolidado que participe	\$ 150.000 por año
Grupo de Reciente Formación que participe	\$ 90.000 por año

PROGRAMA UNRC	Monto propuesto
Grupo Consolidado	\$ 100.000 por año
Grupo de Reciente Formación	\$ 60.000 por año

PROYECTO	Monto propuesto
Grupo Consolidado	\$ 70.000 por año
Grupo de Reciente Formación	\$ 50.000 por año

7.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO

7.1- Ejecución presupuestaria

El cierre anual de las rendiciones contables en el área de Créditos será establecido oportunamente por la Secretaría Económica. En tal fecha deberá presentar toda la documentación de la ejecución de los Proyectos (se entiende por documentación comprobantes de operaciones según normativa vigente de organismos de la Administración Pública Nacional y viáticos e inscripciones de diversa índole).

7.2- Procedimiento para Altas y Bajas en Programas y Proyectos

- Tanto el alta como la baja de integrantes a un Proyecto de investigación deberá realizarse a través de Planillas de Solicitud de Alta y Solicitud de Baja diseñadas a tal efecto, con las firmas del director y de la persona a la que se le solicita el alta o la baja y deberá contar con el aval de la unidad académica correspondiente.
- En caso de ser necesario se deberá adjuntar la copia del seguro.
- Cualquier cambio de condición de un integrante durante la ejecución del Proyecto debe ser informado oportunamente, mediante nota elevada por el director del Proyecto dirigida al secretario de investigación de la unidad académica correspondiente.



- En caso de un cambio de dirección de un Proyecto o Programa se deberá presentar nota dirigida al secretario de investigación de la unidad académica correspondiente informando el mismo con las firmas de los docentes investigadores que participan del cambio.
- Si el codirector tiene que asumir la dirección del Proyecto, no se acepta el nombramiento de un nuevo codirector.
- Pueden solicitarse incorporaciones hasta el **30 de abril del último año de ejecución** del Proyecto, sin excepción, mediante nota elevada por el director del Proyecto dirigida al secretario de investigación de la unidad académica correspondiente.
- Las solicitudes de Alta y Baja quedan a consideración del Consejo de Investigación.

8.- EXCEPCIONALIDADES


Toda excepción a estas bases será tratada por el Consejo de Investigación de Ciencia y Técnica. Los pedidos deben ser elevados desde la Secretaría de Investigación de la Facultad correspondiente y deben tener la justificación oportuna.

CONSULTAS:

En la página de la Secretaría están todos los archivos necesarios para presentar los Proyectos y Programas, además de un archivo que resume preguntas frecuentes. Pueden realizarse consultas a lo siguientes correos electrónicos:

Fac. Agronomía y Veterinaria: secyt@ayv.unrc.edu.ar
Fac. Ciencias Económicas: scyt@fce.unrc.edu.ar
Fac. de Ciencias Exactas: investigacion@exa.unrc.edu.ar
Fac. de Ciencias Humanas: secinvestigacion@hum.unrc.edu.ar
Fac. Ingeniería: secinv@ing.unrc.edu.ar

Secretaría de Ciencia y Técnica – Rectorado: secyt@ac.unrc.edu.ar



Prof. JORGE MIGUEL
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto



Prof. MARISA ROVERA
Rectora
Universidad Nacional de Río Cuarto